



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO CONSENTIMIENTO AL CONTRATO ABIERTO No. IVM/DA/RM/PAIMEF/003/2016, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES DE AHORA EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. **LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE** JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA **DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO**, TITULAR DEL INSTITUTO, CON LA INTERVENCIÓN DEL **L.C. ADRIÁN III CASAS SALAZAR** JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ALFREDO DOMÍNGUEZ NICANOR** DE AHORA EN ADELANTE **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) El 23 de mayo de 2016, **"LAS PARTES"** suscribieron el **Contrato Abierto No. IVM/DA/RM/PAIMEF/003/2016**, relativo a la contratación de servicios integrales **"EL CONTRATO"**.
- b) Que la contratación se realizó a través de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales del Departamento Administrativo de **"EL INSTITUTO"**.
- c) En la cláusula primera de **"EL CONTRATO"**, se precisó que **"EL PROVEEDOR"** se obligaba a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación de servicios integrales para las acciones A.I.1, A.III.3 y C.V.1 del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF) 2016, mismos que se describen en la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"**.
- d) En la cláusula segunda **"LAS PARTES"** acordaron que **"EL INSTITUTO"** pagaría a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio la cantidad de **618,000.00 (Seiscientos Dieciocho Mil 00/100 M.N.)**.
- e) En la cláusula sexta de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** reconocen y están de acuerdo en que el servicio sería del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2016.
- f) En la cláusula octava de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** en lo que interesa convinieron que **"EL INSTITUTO"** podría darlo por terminado anticipadamente, sin que implicará responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito que se formule a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se señale para su terminación.

DECLARACIONES

I. DE **"EL INSTITUTO"**:

I.1.- A través del oficio IVM/DA/512/2016 del 10 de junio de 2016, el jefe de oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó al Jefe del Departamento Administrativo,



la justificación que motiva el llevar a cabo la terminación anticipada por mutuo consentimiento de **"EL CONTRATO"**, con efectos a partir del 13 de junio del presente, así como la conformidad al respecto por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

I.2.- A través del oficio No. IVM/DA/623/2016 del 13 de junio de 2016, el jefe del departamento Administrativo, y con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el capítulo XIV de las bases del procedimiento de adjudicación por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-003-16 para la Contratación de Servicios Integrales Diversos**, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**.

I.3.- "EL INSTITUTO" formula el presente Convenio para dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios.

II. De "EL PROVEEDOR":

ÚNICA. Que manifiesta su conformidad en dar por terminado de forma anticipada por mutuo consentimiento el contrato abierto **No. IVM/DA/RM/PAIMEF/003/2016**, comunicada por el Jefe del departamento administrativo, mediante oficio IVM/DA/623/2016 de fecha 10 de junio de 2016, aceptación que ratifica con su firma en el presente instrumento.

III. De las "PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el capítulo XIV de las bases del procedimiento de adjudicación por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. ITP-930051916-003-16 para la Contratación de Servicios Integrales Diversos**, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de terminación anticipada por mutuo consentimiento, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen por así convenir a sus intereses, en dar por terminado anticipadamente y por mutuo consentimiento **"EL CONTRATO"**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada por mutuo consentimiento, no implica responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, por lo que a través del presente acuerdo, se manifiesta que no hay adeudo alguno por parte de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** y a su vez **"EL PROVEEDOR"** no adeuda la prestación de servicio alguno a la fecha de la terminación anticipada, por lo que se otorgan el finiquito más amplio que en derecho procede, no reservándose acción o derecho que ejercer y, en consecuencia, **"EL INSTITUTO"** no pagará cantidad alguna a **"EL PROVEEDOR"**, en el conocimiento de que **"EL PROVEEDOR"** tampoco exigirá pago alguno con motivo de los servicios para los que fue contratado.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración y firma del presente acuerdo de terminación anticipada por mutuo consentimiento, no existe vicio alguno del consentimiento, por



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES


tanto, "EL PROVEEDOR" no se reserva acción civil o de cualquier índole para ejercitar en contra de "EL INSTITUTO".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO CONSENTIMIENTO AL CONTRATO ABIERTO No. IVM/DA/RM/PAIMEF/003/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DIVERSOS, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL 13 DE JUNIO DE 2016.

POR "EL INSTITUTO"




L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS
CLEMENTE ANDRADE
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO



L.C. ADRIÁN III CASAS SALAZAR
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

"TESTIGO"



LIC. MARÍA GUADALUPE MONTES
DE OCA TORRES
JEFA DE OFICINA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR "EL PROVEEDOR"



C. ALFREDO DOMÍNGUEZ
NICANOR